

1-1-2016

## **Análisis del gravamen a los movimientos financieros en Colombia y su impacto financiero en personas jurídicas. Caso: Industria de Cajas y Cajitas S.A.S y Productora de Alimentos S.A.S**

Ivonne Pochziol Cárdenas  
*Universidad de La Salle, Bogotá*

Gustavo Adolfo Medina Cepeda  
*Universidad de La Salle, Bogotá*

Follow this and additional works at: [https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria\\_publica](https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica)

---

### **Citación recomendada**

Pochziol Cárdenas, I., & Medina Cepeda, G. A. (2016). Análisis del gravamen a los movimientos financieros en Colombia y su impacto financiero en personas jurídicas. Caso: Industria de Cajas y Cajitas S.A.S y Productora de Alimentos S.A.S. Retrieved from [https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria\\_publica/578](https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/578)

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Economía, Empresa y Desarrollo Sostenible - FEEDS at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Contaduría Pública by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact [ciencia@lasalle.edu.co](mailto:ciencia@lasalle.edu.co).

**TITULO**  
**ANÁLISIS DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS EN COLOMBIA Y SU IMPACTO FINANCIERO EN PERSONAS JURÍDICAS.**

**CASO:**  
**INDUSTRIA DE CAJAS Y CAJITAS S.A.S.**  
**Y**  
**PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A.S.**

**TITLE**  
**ANALYSIS TAX ON FINANCIAL MOVEMENTS IN COLOMBIA AND ITS IMPACT ON FINANCIAL CORPORATIONS.**

**CASE:**  
**INDUSTRY BOXES AND BOXES S.A.S.**  
**Y**  
**FOOD PRODUCER S.A.S.**

**AUTORES:**

**IVONNE POCHZIOL CARDENAS Código No 17091463**  
**GUSTAVO ADOLFO MEDINA CEPEDA Código No 17091462**  
**LUIS EDUARDO GAMA TUTOR**

**RESUMEN**

Este trabajo se encuentra dividido en siete apartados, inicialmente presentaremos sobre la historia del gravamen al movimiento financiero (GMF) que ha sido no solo una protección al régimen gubernamental y las instituciones financieras si no también un mecanismo de financiación para los gobiernos, así como sucedió en Colombia, cuando fue creado por el Decreto de Emergencia 2331 de 1998.

Se indican antecedentes importantes de las transacciones financieras que existía con un carácter temporal y una destinación específica, pero que con posterioridad se reorientó la distribución de los recursos de la contribución, para la atención de la catástrofe ocasionada por el terremoto del Eje Cafetero y con este criterio también poner orden a la estructura tributaria.

Se presenta una tabla sobre el Movimiento al Gravamen Financiero (GMF) con el histórico normativo en nuestro país y su actual ley que presenta el desmonte para los siguientes años. Se detallan las operaciones con cargo a los usuarios del sistema financiero sobre todas las transacciones causadas y la responsabilidad del recaudo del Banco de la Republica y de igual manera a la Dirección General del Tesoro Nacional.

Indicamos sobre la continuidad y aplazamiento del impuesto del Gravamen al Movimiento Financiero en nuestro país, desmonte que será generado para el año 2021 pero que se irá reduciendo progresivamente en los siguientes años.

En Con el objetivo de analizar este criterio se presentan los movimientos y graficas de la participación financiera, el impacto que se genera con el impuesto gravamen al movimiento financiero en Colombia, su contexto en personas jurídicas específicamente en las empresas Industrias de Cajitas SAS y productora de Alimentos SAS, el escenario que desempeña la tributación tanto las ventajas y desventajas, por el cual está regulado el gravamen al movimiento financiero (GMF) en nuestro país.

## **TESAUROS**

Tasas de Captación  
Estados Financieros  
Rentabilidad  
Apertura Económica  
Tratado de libre comercio (TLC)

## **SUMMARY**

This work is divided into seven sections, initially present on the history of Taxing the financial movement (GMF) has been not only protection the governing regime and financial institutions but also a funding mechanism for governments and happened in Colombia, when it was created by the Emergency Decree 2331 of 1998.

Important history of financial transactions that existed with temporary and a specific destination are indicated, but after the distribution of the resources of the

contribution for the attention of the catastrophe caused by the earthquake in the coffee reoriented and this criterion also bring order to the tax structure.

A table on the Financial Movement Assessment (GMF) with the regulatory history in our country and its current law that is clearing for the following years is presented. operations charged to users of the financial system on all transactions caused and responsibility of the collection of the Bank of the Republic and likewise to the Directorate General of the National Treasury are detailed.

Tell about the continuity and postponement of the Taxing the financial Movement in our country, clearing that will be generated by 2021 but will be gradually reduced in subsequent years tax.

In In order to analyze this criterion movements and graphs of financial participation, the impact generated by the tax levy on financial transactions in Colombia, its context in legal entities are presented specifically in companies Industries Cajitas SAS and producer food SAS, the scenario that taxation plays both the advantages and disadvantages, which is regulated taxing the financial movement (GMF) in our country.

## **KEYWORDS**

Uptake rates

Financial statements

Cost effectiveness

Economic openness

Free trade agreement

### **1) HISTORIA GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO**

En el contexto internacional el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) tiene su antecedente en el famoso impuesto del economista norteamericano James Tobin en 1972, quien escribió sobre la implementación de un impuesto y que con posterioridad se convirtió en una herramienta al gravar las transacciones de divisas que se realizan en el mundo con un impuesto muy pequeño, menor a un punto porcentual, entre 0.1 y 0.05 por ciento, ello como parte de una reforma al sistema monetario internacional. Según su creador James Tobin, cada país

debería crear una tasa impositiva por cada transacción financiera internacional, especialmente sobre las relacionadas con el mercado de divisas, cuyo recaudo debería ser utilizado por los gobiernos para contrarrestar los efectos nocivos que generaban los llamados “capitales golondrina” sobre las economías nacionales, dicho impuesto estaría destinado a la inversión social. Este gravamen, precisamente por ser tan reducido, no afectaría las inversiones productivas, ni el comercio de mercancías y servicios, ni las operaciones de largo plazo, en cambio, reduciría los incentivos para la especulación de corto plazo, dando mayor estabilidad las tasas de cambio.

El llamado “impuesto Tobin” ha permanecido por más de veinte años, una importancia cada vez mayor al punto que hoy existe un destacado movimiento a nivel mundial que propugna hacer realidad este gravamen como parte de un gran acuerdo internacional. Organizaciones no gubernamentales, agrupaciones de economistas y académicos de distintas partes del mundo, pero sobre todo el amplio movimiento de organizaciones sociales que se han manifestado en Seattle, Génova, y Cancún y que han tenido como centro principal de reunión anual el Foro Social de Porto Alegre, han hecho suya esta propuesta. *Escobar, S. (2003). El impuesto Tobin, un impuesto sobre las transacciones. Marzo 10, 2016, de Centro de Investigación de Política Económica Sitio web: <http://www.voltairenet.org/article142461.html#bitstream/10654/11525/1/pdf>*

Después de la ruptura de los acuerdos de Bretton Woods, a principios de los setenta, cuando Estados Unidos decidió unilateralmente abandonar el llamado patrón oro, es decir la inconvertibilidad de la moneda norteamericana, los países desarrollados empezaron a dismantelar los controles de capitales que habían estado vigentes: algunos, desde la Gran Depresión del 29 y otros a partir de la segunda posguerra. La situación se aceleró a mediados de los setenta cuando los recursos de los excedentes petroleros inundaron los grandes bancos privados. Desde entonces, la competencia por atraer esos flujos financieros se ha vuelto más afanada. Este movimiento tuvo ya su gran crisis mundial en los ochenta cuando los bancos, que habían canalizado importantes volúmenes de préstamos a los países en desarrollo, provocaron la llamada crisis de la deuda que, otra vez, inauguró México en 1982. *Escobar, S. (agosto 12,2001). Barrera a la especulación. Abril 15, 2016, de Eastern Economic Journal Sitio web: <http://www.jornada.unam.mx/2001/08/12/mas-tobin.html>*

La especulación financiera es sin duda, actualmente, el principal problema económico de este nuevo siglo y una de las causas más importante de las crisis sucesivas que se han visto en el mundo en los años recientes. México inauguró el ciclo en 1995, pero después se presentó la crisis regional del sudeste asiático en

1997, posteriormente la de Rusia en 1998, la de Brasil en 1999 y la argentina en el 2000-2001, aunque la más fuerte se presentó en Estados Unidos el 15 de septiembre del 2008, cuando el banco de inversión Lehman Brothers se declaró en bancarrota colapsando a este país y al resto de economías desarrolladas y en desarrollo. En todos estos casos, no sólo se han destruido años de esfuerzo en países que parecían exitosos según los parámetros del FMI y el Banco Mundial, también han tenido que sufrir políticas de ajuste que han producido un inmenso sacrificio para sus poblaciones, sobre todo las más pobres.

En los noventa, sin embargo, los flujos financieros tomaron fuerza otra vez, pero ahora la situación era diferente en varios sentidos, la competencia abierta y cada vez más despiadada por atraer capitales ha trastocado las políticas de los países desarrollados y en desarrollo, ha vulnerado su capacidad soberana para establecer las políticas que consideren más justas y equitativas. Si en el pasado los bancos centrales podían hacer frente a ataques especulativos ahora se rinden ante el libre flujo de capitales e incluso trabajan a su servicio. Su política: lograr la inflación más baja y las tasas de interés más altas posibles, no las que se requieren para cumplir con tales o cuales objetivos de política económica.

## **2) ANTECEDENTES DE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS EN COLOMBIA**

Asimismo trasladando esta problemática para Colombia, el papel desempeñado por las entidades financieras ha sido de gran importancia a nivel económico y político, ya que durante muchos años la Iglesia era la entidad que regulaba y manejaba los recursos económicos, hipotecarios y crediticios del país basado en “censos”, luego estas actividades empezaron a ser manejadas por las casas de cambio, y fue tan solo hasta 1870 que se creó el primer banco privado en Colombia; el Banco de Bogotá, gracias al auge que los “censos” consistían en préstamos que otorgaba la Iglesia Católica sobre propiedades de finca raíz generaron las exportaciones después del proceso de independencia. *Meisel, G. (2001). Orígenes de la banca comercial en Colombia. Revista Credencial. Bogotá D.C.: Banco de la República.*

De la misma manera nuestro país se ha visto afectado por las crisis económicas a nivel mundial que han existido por años y nos afectan como la Gran Depresión (el crack) en 1930, la Crisis Petrolera de 1973, el lunes negro en 1987 y por supuesto en Colombia la crisis financiera en 1998, que se presentó después de la apertura económica durante el mandato de César Gaviria, obligando al Gobierno a tomar medidas para superarla, se diseñaron planes de choque para contrarrestar

los resultados que se pudieran generar y entre ellos se planteó la creación de un impuesto de fácil recaudo, por eso en 1998 se implementó el Gravamen a los Movimientos Financieros, diseñado por el economista James Tobin, cuyo objetivo también era inyectarles liquidez a los bancos que se vieron afectados por la desaceleración económica y que después se usó para superar los desastres naturales durante los siguientes años. Valero, H. (2007). *Generalidades del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) en Colombia. Oficina de Estudios Económicos. DIAN* Ahora bien, comenzaremos con el breve recuento de la historia del gravamen financiero que nos ubicara cronológicamente en este impuesto y su futuro en nuestro país; El GMF es un impuesto creado desde la emergencia económica del año 1998 (Decreto 2331 de noviembre de 1998), durante la cual se necesitaba salvar a las entidades financieras de la crisis generalizada por la que estaban pasando. Comenzó con tarifa del 2 x mil y luego, mediante la Ley 633 de 2000, se incorporó al Estatuto Tributario como un impuesto que se causaría con tarifa del 3 x mil. Posteriormente, mediante la Ley 863 de diciembre de 2003, se estableció que transitoriamente, y solo por los años 2004 hasta 2007, la tarifa sería del 4 x mil.

### 3) NORMATIVIDAD (GMF) EN COLOMBIA ANTECEDENTES Y FUTURO

GMF EN COLOMBIA – HISTORICO					
DECRETO 2331 DE 1998	LEY 508 DE 1999	DECRETO 955 DE 2000	LEY 608 DE 2000	LEY 1111 DE 2006	LEY 1739 DEL 2014
Impuesto temporal con vigencia entre el 16 de noviembre de 1998 al 31 de diciembre del año 1999	Impuesto temporal con vigencia entre el primero de enero al 31 de diciembre del año 2000	Impuesto temporal con vigencia entre el primero de enero y el 31 de diciembre del año 2000.	Ratificado y de carácter temporal entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2000.	El gobierno nacional y el congreso de la republica ratificaron la tarifa del 4 x Mil a partir del 2007	Se indicó el aplazamiento al desmonte del Gravamen a los Movimientos Financieros, mejor conocido como “4 x mil”, de forma que ya no se produzca entre el 2015 y el 2018, sino

					entre el 2019 y el 2021
--	--	--	--	--	-------------------------

Con la creación del Banco de Colombia en 1875 y junto al Banco de Bogotá, el país vivió una época denominada de “Banca Libre”, ya que por falta de un Banco Central, los bancos de la época eran los encargados de la emisión de billetes, los cuales contaban con gran prestigio por su fácil convertibilidad al oro y fue hasta 1880 que el Gobierno creó el Banco Nacional, a través de la ley 39 de 1880 en la Presidencia de Rafael Núñez(1880-1894), cuyas funciones más relevantes sería la de ser, según Guerra (2001)“un ente de capital mixto, investido para ejecutar operaciones de emisión, descuento, préstamo, giro y depósito, y cuyos billetes serían convertibles por moneda metálica a voluntad de sus tenedores” *Gamarra, A. (2001). La banca central en Colombia. Revista Credencial. Bogotá D.C.: Banco de la República*

A pesar de los esfuerzos que realizó el Gobierno por el manejo de las finanzas del país a través del Banco Nacional, para 1886 esta entidad había realizado una emisión desbordada de billetes y de acuerdo con Meisel (2001) “ante la inminente depreciación, se vio forzado a suspender su convertibilidad por oro. A los bancos privados se les suspendió el derecho a seguir emitiendo los suyos, y se les obligó a recogerlos en un breve período de tiempo. *Meisel, G. (2001). Orígenes de la banca comercial en Colombia. Revista Credencial. Bogotá D.C.: Banco de la República.*

A finales de la década de los noventa, se presenta en Colombia una de las crisis financieras más fuertes que se hallan vivido en el país hasta esa época, con la apertura económica en el Gobierno de César Gaviria (1990-1994), se le dio vía libre a la entrada de capitales extranjeros, ingreso de grandes empresas, creación de nuevas Corporaciones de Ahorro y Vivienda y la fusión de varias entidades bancarias, ya que el sistema económico que tenía el país antes era muy cerrado y



proteccionista por el cual las empresas manejaban el mercado según sus intereses y no tenían la necesidad de tecnificarse e innovar en sus procesos, existía un gran dinamismo hasta el año de 1995, la economía daba una impresión de un gran auge, pero en 1996 se presenta una desaceleración en el crecimiento del país afectando a grandes industrias y motores de la economía que impulsaban el mercado colombiano y tenían gran trascendencia por su historia, a finales de los noventa una serie de sucesos externos e internos terminaron por agravar “la crisis de fin de siglo”, en la cual el Gobierno de turno tuvo que intervenir y tomar una serie de medidas para poder superarla, que afectó principalmente a la industria colombiana y al sector financiero. *Kalmanovitz, S. (2001). El Banco de la República como institución independiente. Bogotá D.C. Banco de la República.*

Con el decreto 2330 de 1998, el Gobierno de Andrés Pastrana (1998-2002), declaró el Estado de Emergencia Económica y Social, por el deterioro de la situación de los establecimientos de crédito con una fuerte amenaza de perturbar en forma grave e inminente el orden económico y social donde se vive un escenario complicado en el país teniendo en cuenta que FOGAFIN no tenía los recursos suficientes para compensar a los usuarios de la banca, esta situación, sumada a las restricciones monetarias que se mantuvieron a lo largo del ese año, generaron altas tasas de interés y la casi total desaparición de la demanda por títulos de mediano y largo plazo, lo anterior incluyó un descenso en los plazos promedio de los pasivos del sector financiero con el público, hasta el extremo en el cual más del 70% del total de las captaciones de dicho sector estaban contratadas a quince (15) días. *Caballero, C. y Urrutia, M. (2006). Historia del sector financiero colombiano en el siglo XX: Ensayos sobre su desarrollo y sus crisis. Bogotá D.C.: Editorial Norma* El Gobierno Nacional basándose con los balances de las entidades financieras, informaba sobre la sostenida inflexibilidad de las tasas de interés a la baja que habían ocasionado un marcado incremento de la cartera vencida y de los activos improductivos durante los últimos meses, adicionalmente con la grave preocupación en el sector de corporaciones de ahorro y vivienda cuyo indicador de morosidad había alcanzado niveles críticos colocándose en el doce punto dos por ciento (12.2%) en octubre de 1997, fue una difícil situación que atravesó el sistema de financiación de vivienda amenazaba con generalizarse respecto de los demás establecimientos de crédito.

Esta combinación entre las altas tasas de interés y desempleo, produjo un desbordamiento de la capacidad de pago de muchos deudores del sistema de financiación de vivienda UPAC. Lo anterior, aunado a la liquidez en la economía, la crisis en el sector de la construcción y la incertidumbre respecto de la estabilidad del sistema financiero que ponía en peligro la solvencia y la viabilidad de éste y consiguientemente la financiación de vivienda en el país

Mediante la Sentencia C-122 de 1997, se manifiesta que "...la agudización de problemas estructurales, así éstos obedezcan a una intrincada tipología y deban resolverse por los medios ordinarios de la democracia, pueden no obstante manifestarse como perturbadoras del orden económico y social" y es así como se toman medidas transitorias de carácter presupuestal con el fin de arbitrar recursos corrientes y de capital en las cuantías apropiadas para recuperar la liquidez del sistema financiero y del sector cooperativo financiero y de ahorro y crédito para aliviar la situación de los deudores de créditos individuales de vivienda y de los aportantes y ahorradores de las entidades cooperativas, encaminadas a permitir el desarrollo de las disposiciones que se tomen en el contexto de la emergencia económica que se vivía en ese momento en el país. *Corte Suprema de Justicia. Sala Plena. Sentencia del 10 de febrero de 1998. (M.P.s, Manuel Gaona Cruz, Carlos Medellín, Ricardo Medina Moyano). Gaceta Judicial Número 2413, P. 94*

Algunos países de América Latina han venido implementando este impuesto bajo diferentes denominaciones y con resultados diversos, pero, aplicado como un gravamen a las transacciones financieras internas en cada país, no como lo propuso su creador. Tal es el caso de Argentina, Brasil, Chile y Colombia como los más representativos. *Arias, A. (Abril de 2009). Gravamen a los Movimientos Financieros. Marzo de 2016, de Contraloría Sitioweb:<http://www.contraloriagen.gov.co/documents/10136/14768908/Gravamen+a+los+movimientos+financieros.pdf/a3cd5ea1-2943-4c41-bf21-77247f72b1cf>.*

#### **4) COMIENZO DEL TRIBUTO CON CARGO A LOS USUARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO**

En Colombia, el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), nació con el Decreto de Emergencia Económica (2331 de 1998) bajo la denominación de "Contribución del dos por mil" y que establecía temporalmente, hasta el 31 de diciembre de 1999, una contribución sobre transacciones financieras como lo eran las operaciones de retiro en efectivo, en cheque, con talonario, con tarjetas débito, por cajero electrónico, mediante puntos de pago, notas débito o mediante cualquiera otra modalidad que implicará la disposición de los recursos depositados en las cuentas corrientes o de ahorro, denominadas en moneda legal o extranjera, o en UPAC, sea que haya o no suficiente provisión de fondos.

De esta manera delega la función del recaudo de las contribuciones causadas y por el pago de las mismas al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

(FOGAFIN), los establecimientos de crédito en los cuales se encuentre la respectiva cuenta, así como los establecimientos que expidan cheques de gerencia, paguen el valor de la readquisición de la cartera o de los títulos, otorguen los créditos interbancarios y los apoyos de liquidez o efectúen pagos mediante abonos en cuenta. Igualmente le asignaban la responsabilidad por el recaudo de la contribución al Banco de la República, la Dirección General del Tesoro Nacional y los Depósitos Centrales de Valores, en los casos en que existía lugar a la contribución.

Este fue el comienzo de un tributo con un cargo a los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conformaban, destinado exclusivamente a preservar la estabilidad y la solvencia del sistema, y de esta manera, proteger a los usuarios del mismo en los términos del Decreto 663 de 1993 de lo cual establece toda la estructura del sistema financiero y asegurador que se encuentra conformado de la siguiente manera: Establecimientos de crédito, Sociedades de servicios financieros, Sociedades de capitalización, Entidades aseguradoras, Intermediarios de seguros y reaseguros. *Abril 2 de 1993, Diario Oficial No. 40.820, del 5 de abril de 1993 Fondo de garantías de instituciones financieras marzo de 2016* [http://www.supersociedades.gov.co/Web/Decreto/Decreto\\_663\\_1993.htm](http://www.supersociedades.gov.co/Web/Decreto/Decreto_663_1993.htm)

Tras el terremoto en el Eje Cafetero en Enero 1999 el gobierno nacional expidió el Decreto 195 declarando el estado de emergencia económica debido a esta catástrofe natural cuyo epicentro fue el municipio de Córdoba, en el departamento del Quindío, que afectó gravemente la zona y una considerable destrucción de inmuebles, se interrumpió la prestación de servicios públicos esenciales, se afectaron las vías de comunicación y se perjudicó gravemente el desarrollo de la actividad económica y social en dicha zona del territorio nacional y que dada la magnitud de la calamidad pública a que se ha hecho referencia, las funciones legales y los recursos asignados al Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres eran insuficientes para conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos. *Perez, A. Estado de Emergencia octubre 12 2008. Marzo 20, 2016.* <http://colombia.analitica.com/economia/5218579/asp>.

En desarrollo de esta norma se expidió el Decreto 258 de febrero de 1999, donde se reorientaban los recursos de la contribución sobre las transacciones financieras a la atención de los efectos provocados por el desastre y este se amplió por un año más y su destino ya no era para el sistema bancario del país sino para inversión social y la reconstrucción del eje Cafetero tras el terremoto que afectó principalmente a los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca de este modo se buscaba estimular la recuperación del sistema económico de la zona y la generación de empleo por esto es necesario crear beneficios en materia de impuestos, tasas, gravámenes, derechos y

contribuciones parafiscales, así como autorizar el otorgamiento de exenciones o beneficios tributarios respecto de los impuestos de las entidades territoriales. *Senado de la Republica de Colombia, Decreto 258 de 1999.* [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1999/decreto\\_2581998.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1999/decreto_2581998.html)

Un año más tarde, el Gobierno Nacional decide pasar el impuesto del 0.2% (2 por mil) a una tasa del 0.3%(3por mil), para aliviar el sistema hipotecario que estaba entrando en crisis y para capitalizar la banca pública.

Con el decreto 2578 de diciembre de 1999 reglamentario de la ley del Plan de Desarrollo para los años 1999-2002 (ley 588 de 1999) se reglamentaron las exenciones, se amplió la cobertura del tributo y se incluyeron algunas transacciones que no se habían incluido en la Ley del Plan, en lo que, en concepto de los entendidos en la materia, se trató de una extralimitación de funciones de las autoridades tributarias.

Ya en la transición del año 1999 al año 2000 El Decreto 2331 fue declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-136 del 4 de marzo de 1999, oportunidad en la cual precisó que el Presidente de la República estaba facultado por la Constitución Política para imponer tributos en forma transitoria, destinados específica y directamente a atacar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, sin embargo, hizo, el alto tribunal, estas precisiones que debían observarse en cuanto a la aplicación de la ley: basada en argumentos de igualdad, justicia y equidad, determinó que debía aplicarse en todos los casos la tarifa general del dos por mil y eliminarse la preferencia del uno punto dos por mil que aplicaba para algunas de las operaciones cubiertas por el impuesto. *Crisis extensión de sus efectos Plan de Desarrollo para los años 1999-2002. Abril 2 de 2016* <http://www.gtcolombia.com/puntodevista/febrero2001.htm>.

Para agosto del año 2000, el Congreso de la República promulgó la Ley 608, en su artículo 17 se comienza a hablar de un “impuesto nacional de carácter temporal (...) a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman”, además se establece el hecho generador del impuesto y su base gravable, esta situación que desde el punto de vista práctico, si consideramos dos personas sin patrimonio alguno, que reciben por concepto laboral una remuneración equivalente a dos salarios mínimos legales, y en igualdad de circunstancias, se entendería que tienen la misma capacidad contributiva, sin embargo, aquella que haga uso del sistema financiero se verá obligada a realizar el pago del tributo mientras que la otra no, cuando en razón de sus bienes las dos deberían ser sujetos iguales ante la tributación. Si bien es cierto que a través de

mecanismos de exención legal se ha querido amortiguar el efecto inequitativo del impuesto, tales medidas no han solucionado el problema.

A finales de diciembre del año 2000, con la expedición de la Ley 633 en el capítulo uno, el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) se convierte en un nuevo impuesto en Colombia, definiendo su tarifa en “3 por mil”; con el artículo 878 de la Ley 633 se establece la administración del impuesto por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y con el artículo 879 de la misma ley se establecen las exenciones a que da lugar el impuesto. La ley anteriormente citada fue una de las principales que causo inconformidad en el sector financiero debido a que generaba informalidad en las transacciones en efectivo entre las personas usuarias de este sistema.

Adicionalmente que nos indicaba que el gasto por el movimiento gravamen financiero en ningún caso sería deducible de la renta bruta de contribuyentes, ello implicaba que dicho valor correspondiente al gravamen causado y pagado en un periodo gravable soporta un tributo adicional en el impuesto sobre la renta, que en el caso de las personas jurídicas correspondía al del 35% en ese momento, es decir que existía una práctica de cobrar impuesto sobre impuesto.

En el Año 2003 mediante la ley 863 el gobierno nacional y el congreso de la república de Colombia aumentaron un punto el impuesto a los gravámenes financieros pasando del 3 x Mil al 4 x Mil con vigencia temporal a partir del 01 de Enero de 2004 hasta el 2007 inclusive, En el Año 2011 mediante la ley 1111 el gobierno nacional y el congreso de la republica ratificaron la tarifa del 4 x Mil a partir del 2007, generando una cadena productiva de distribución que es más larga, mayor es la distorsión que se genera en el precio final; así con un impuesto de 4 x 1000 en una cadena de distribución de cinco etapas aumenta el precio al consumidor en un uno por ciento; esto se traduce en que el consumidor final paga cinco veces el impuesto del 4 X 1000. De esta forma, el impuesto no solamente grava a los usuarios del sector financiero, como tiende a creerse, sino que lo hace sobre todos los consumidores finales

Por ello, en el Año 2010 mediante la ley 1430 el Gobierno Nacional expidió mediante la reforma tributaria las nuevas medidas para el impuesto a los gravámenes financieros adicionando al artículo 872 del Estatuto tributario las siguientes indicaciones:

*“La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo se reducirá de la siguiente manera:*

- Al dos por mil (2x1.000) en los años 2014 y 2015
- Al uno por mil (1x 1.000) en los años 2016 y 2017
- Al cero por mil (0x1.000) en los años 2018 y siguientes.

*PARÁGRAFO. A partir del 1o de enero de 2018 derogase las disposiciones contenidas en el Libro Sexto del Estatuto*

## **5) CONTINUIDAD Y APLAZAMIENTO DEL IMPUESTO GMF EN COLOMBIA**

La continuidad al GMF en nuestro país, ha sido la forma en la que el Gobierno ha logrado superar las crisis económicas que se han presentado en los últimos años a través de la inversión social, por la facilidad del recaudo y de su administración. Al analizar los valores totales de los impuestos más importantes del sistema tributario en el país, se logra establecer la participación del GMF dentro del total de los ingresos.

Para la vigencia fiscal 2015, deben tenerse en cuenta que con la entrada en vigencia del artículo 45 de la Reforma Tributaria, Ley 1739 del 2014, se indicó el aplazamiento al desmonte del Gravamen a los Movimientos Financieros, mejor conocido como “4 x mil”, de forma que ya no se produzca entre el 2015 y el 2018, sino entre el 2019 y el 2021; así que durante el año 2015 se realizará la declaración y pago del GMF a tarifa del 4 x mil, pero ésta se irá reduciendo progresivamente de la siguiente forma:

- Al tres por mil (3 x 1.000) en el 2019.
- Al dos por mil (2 x 1.000) en el 2020.
- Al uno por mil (1 x 1.000) en el 2021.

Para quienes obtengan una cuenta bancaria en entidades financieras y cooperativas vigiladas por la Superintendencia Financiera, se benefician con la exención del impuesto, si no exceden mensualmente en el año de la suma de 350 UVT, es decir \$ 9.898.000 mensuales a lo largo del 2015; adicionalmente, las entidades recaudadoras del gravamen, deberán realizar su declaración y pago de forma semanal y teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 38 Decreto 2623 del 17 de diciembre del 2014. <http://www.estatutotributario.com/>

Por su parte, casi novecientos parlamentarios de treinta y tres países del mundo, han propuesto en sus respectivos países una moción aprobatoria para que se

lleve a las Naciones Unidas, al FMI, a la OMC y al Banco Mundial, un mandato para poner en práctica, de inmediato, este impuesto a nivel mundial. Velez, A. (2006) Foro: El desarrollo económico y las reformas pendientes. Bogotá. Recuperado de <http://web.presidencia.gov.co/discursos/discursos2006/marzo/fiduciarias.htm>

## **6) ANALISIS DEL IMPACTO FINANCIERO QUE GENERA EL GMF EN LA COMPAÑÍA INDUSTRIA DE CAJAS Y CAJITAS S.A.S.**

Analizando los Estados Financieros de “La Compañía Industria de Cajas y Cajitas SAS”, se tomó como base para este estudio el periodo del 2008 al 2015. La entidad tiene un posicionamiento en el mercado desde el año 1.983, se dedica a la fabricación de productos plásticos, satisfaciendo las necesidades de los clientes con tecnología de punta, personal altamente calificado y prácticas administrativas dinámicas, se encuentra en un permanente proceso de mejoramiento, destacando un enorme sentido de pertenencia derivado en eficacia y eficiencia de sus recursos, ha orientado sus compromisos a incrementar los estándares en el sistema de gestión de calidad en beneficio de su distinguida clientela, es una entidad de recorrido y prestigio a nivel nacional e Internacional, ofreciendo productos de excelente calidad, donde el mejoramiento en cada una de sus áreas es el resultado de un compromiso permanente e ineludible.

Es una empresa con suficiente experiencia y maquinaria que permite ofrecer y garantizar servicios de mecanizados, desarrollo y elaboración de proyectos, así como mantenimiento de moldes de inyección, soplado y extrusión.

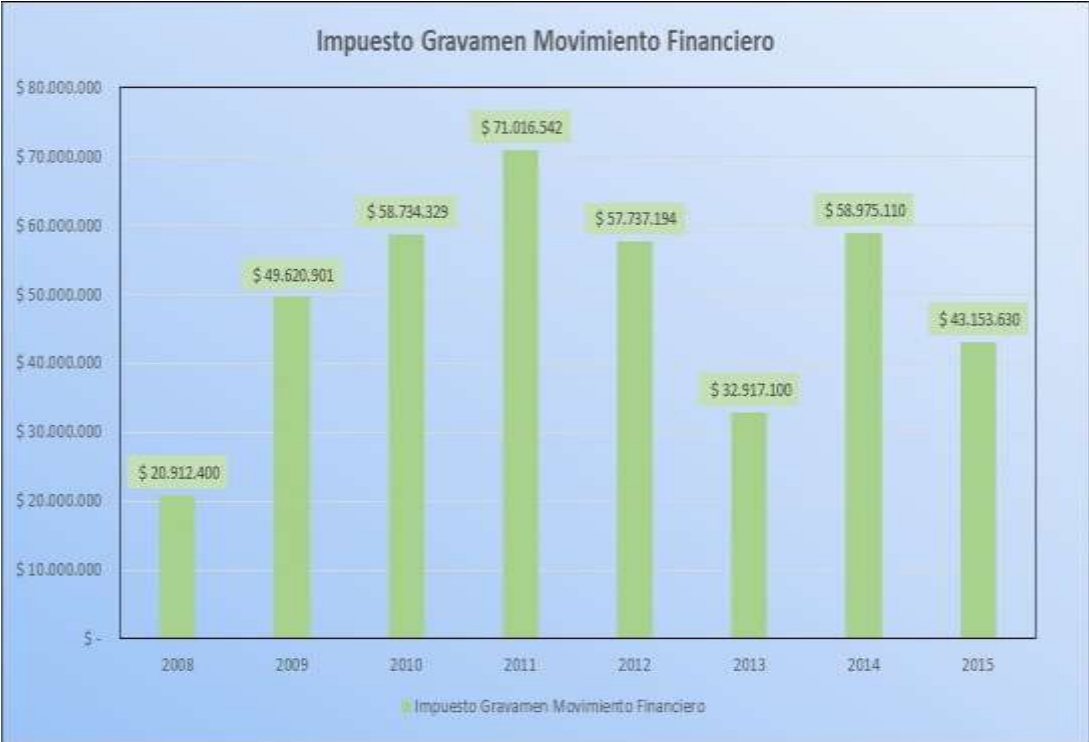
Cuentan con un departamento de diseño y proyectos que garantizan a nuestros clientes la seriedad y confiabilidad de nuestros trabajos y la responsabilidad en los mismos, trabajamos con software de diseño como; Autocad, Solid Edge, Solid, Works.

El área de mecanizados, en su tiempo de operación se caracteriza como una proveedora de moldes de primera calidad siempre ajustada a los requerimientos solicitados en los planos acordados para la fabricación y mantenimiento de los mismos.

“La Compañía Industria de Cajas y Cajitas SAS”, durante los últimos ocho años de acuerdo a la muestra que se tomó para identificar el impacto económico que ha venido generando el Impuesto Gravamen al Movimiento Financiero, ha incurrido

en una contribución bastante elevada derivada de las transacciones financieras realizadas, en un gasto total por valor de \$393.067.207, en un promedio por año de \$49.133.401, donde su punto más elevado se evidencia en el año 2011, por valor de \$71.016.542 (ver gráfica 1), donde se calificó un año muy positivo en recuperación de cartera y saneamiento de pasivos a largo y mediano plazo, a pesar del impuesto en el que se incurrió, se muestra que no solo la compañía sino el país logró consolidar su tendencia de buenos crecimientos y una inflación controlada, la empresa generó un excelente flujo de efectivo de acuerdo a la alianza estratégica que se estableció con las entidades bancarias para el recaudo de cartera a través de los denominados contratos o convenios de recaudo, lo que les permitió aliviar el pasivo financiero como las cartas de crédito por importaciones y créditos en el exterior, préstamos bancarios, tarjetas de crédito y pago a proveedores nacionales y extranjeros.

**IMPUESTO GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO GENERADO PARA EL PERIODO 2008 – 2015 COMPAÑÍA INDUSTRIA DE CAJAS Y CAJITAS S.A.S.**





#### GRAFICO 1

En la tabla 1, se identifica que para el periodo 2008 al 2015 la empresa incurrió en el pago consolidado por gastos bancarios en un total de \$1.383.516.040 con una equivalencia de ocho años, donde el Impuesto Gravamen a los Movimientos Financieros representan un 28% del pago total y los otros gastos bancarios contemplados anteriormente se reflejan en un 72%, el Impuesto Gravamen Movimiento Financiero promedio durante los ocho años es de \$49.133.400

#### **PAGO CONSOLIDADO POR GASTOS BANCARIOS PERIODO 2008 AL 2015 COMPAÑÍA INDUSTRIA DE CAJAS Y CAJITAS S.A.S.**

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR PERIODO 2008 - 2015</b>
Otros Gastos Bancarios	\$ 990.448.834
Impuesto Gravamen Movimiento Financiero	\$ 393.067.207
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.383.516.040</b>

TABLA 1

En la gráfica 2, se demuestra la comparación del gasto financiero total por año y el gravamen a los movimientos financieros durante el periodo de 2008 al 2015, se detalla que está muy paralelo en el valor que ha incurrido y cancelado la compañía por concepto de gastos bancarios, comisiones, intereses, diferencia en cambio, gastos en negociación de certificados y los descuentos comerciales condicionados, donde el pico más elevado en otros gastos bancarios se refleja en el año 2011 por valor de \$301.151.524 seguido por el de mayor impacto en el año 2015 \$545.747.236, donde la compañía decidió adquirir maquinaria para incrementar la productividad y mantener su posicionamiento ante la apertura económica del TLC, debido a que la compañía se encontraba exportando y entrando a un mercado internacional con láminas de plástico, manufacturas de plástico, líneas de alimento, hogar, industrial y punto ecológico.

#### **COMPARATIVO OTROS GASTOS BANCARIOS CON RELACION AL GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO PERIODO 2008 AL 2015 COMPAÑÍA INDUSTRIA DE CAJAS Y CAJITAS S.A.S.**



GRAFICA 2

Calculando el valor generado por el impuesto del gravamen al movimiento financiero durante este periodo de ocho años y generando la hipótesis que la compañía en vez de haber cancelado este dinero lo hubiera colocado en un depósito a término fijo para generar una rentabilidad, con una tasa ponderada por monto de las captaciones por CDT a 90 días, calculado con la tasa de captación al 31 de diciembre de cada año correspondiente se obtendría la siguiente rentabilidad:

### RENTABILIDAD HIPOTETICA PERIODO 2008 AL 2015 COMPAÑÍA INDUSTRIA DE CAJAS Y CAJITAS S.A.S.

AÑO	Impuesto Gravamen Movimiento Financiero	Tasa de Captacion a Diciembre 31	Rentabilidad Obtenida
2008	\$20,912,400	10.12%	\$2,116,335
2009	\$49,620,901	4.12%	\$2,044,381
2010	\$58,734,329	3.50%	\$2,055,702
2011	\$71,016,542	5.12%	\$3,636,047
2012	\$57,737,194	5.22%	\$3,013,882
2013	\$32,917,100	4.06%	\$1,336,434
2014	\$58,975,110	4.34%	\$2,559,520
2015	\$43,153,630	5.24%	\$2,261,250
<b>Total</b>	<b>\$ 393,067,207</b>		<b>\$19,023,550</b>

TABLA 2

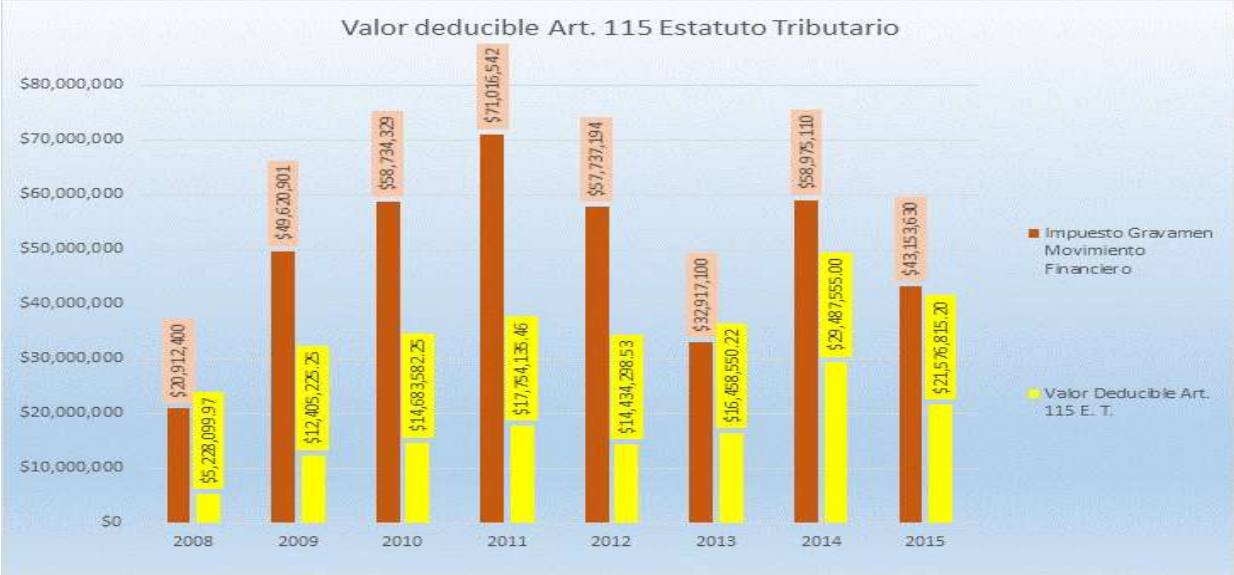
La sumatorio promedio generada por rentabilidad hipotética de acuerdo a lo estipulado para tasas de captación del Banco de la Republica durante este periodo de 2008 al 2015 sería de \$19.023.550, lo que corresponde a un 4.84% con relación al total cancelado por el gravamen al movimiento financiero acumulado de \$393.067.207.

Si se hubiese tenido este ingreso por concepto de intereses la compañía mejoraría su flujo de efectivo, invirtiéndolo en el pago oportuno a sus proveedores, evitando adquirir diversos créditos bancarios para la inversión de maquinaria y mejoramiento de procesos productivos con capacitación al personal.

Una de las deducciones contempladas en el Impuesto de Renta y Complementarios donde se evidencia el reflejo directo de esta erogación es aquella en que contribuye al desarrollo de la actividad económica de la compañía, aunque es difícil de asociarse directamente con la adquisición o producción de la misma.

Dando cumplimiento en lo establecido en el Estatuto Tributario en el Artículo 115, para que este impuesto sea deducible en un 25% el gravamen a los movimientos financieros, no es necesario que exista relación de causalidad entre el impuesto y la actividad generadora de renta de la compañía, para el periodo que estamos analizando su descuento total sería de \$98.266.802 de los \$132.028.262 generados. (ver gráfico 3)

**VALOR TRIBUTADO VS VALOR DEDUCIBLE DE ACUERDO AL ART 115 ESTATUTO TRIBUTARIO PERIODO 2008 AL 2015 COMPAÑÍA INDUSTRIA DE CAJAS Y CAJITAS S.A.S.**



### GRAFICA 3

Adicionalmente es deducible el 25% del Impuesto Gravamen a los Movimientos Financieros lo efectivamente pagado, como lo evidenciamos en la tabla 3, aunque no guarde relación de causalidad con la actividad productora de renta. A partir del año gravable 2013 será deducible el 50%. Para efectos de su deducción debe estar debidamente certificado, por la entidad de quien lo retiene.

#### **VALOR DEDUCIBLE DE ACUERDO AL ART 115 E.T. PERIODO 2008 AL 2015 COMPAÑÍA INDUSTRIA DE CAJAS Y CAJITAS S.A.S.**

<b>AÑO</b>	<b>Impuesto Gravamen Movimiento Financiero</b>	<b>Valor Deducible Art. 115 E. T.</b>
<b>2008</b>	\$20,912,400	\$5,228,099.97
<b>2009</b>	\$49,620,901	\$12,405,225.25
<b>2010</b>	\$58,734,329	\$14,683,582.25
<b>2011</b>	\$71,016,542	\$17,754,135.46
<b>2012</b>	\$57,737,194	\$14,434,298.53
<b>2013</b>	\$32,917,100	\$16,458,550.22
<b>2014</b>	\$58,975,110	\$29,487,555.00
<b>2015</b>	\$43,153,630	\$21,576,815.20
<b>Total</b>	<b>\$ 393,067,207</b>	<b>\$132,028,262</b>

TABLA 3

La compañía para minimizar el gasto de este gravamen al movimiento financiero ha establecido acogerse al beneficio que salió a partir del 1 de enero de 2015, donde no tienen Gravamen a los movimientos financieros los retiros realizados en las cuentas de ahorro durante el mes, hasta por un monto acumulado igual o menor a \$9.897.650 (nueve millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta pesos), radicado la solicitud de exoneración en nuestro proveedor bancario principal.

#### **7) ANALISIS DEL IMPACTO FINANCIERO QUE GENERA EL GMF EN LA COMPAÑÍA PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A.S.**

Analizando los Estados Financieros de “La Compañía Productora de Alimentos SAS”, se tomó como base para este estudio el periodo del 2008 al 2015. La compañía se fundó desde el año 1927, su fundador un emigrante de la China, tenía como objetivo en Colombia tener nuevos horizontes, durante la década de los años cincuenta, cristalizó sus sueños fundando en Ibagué, su primer restaurante Chino, luego la compañía abrió las puertas de otro restaurante en

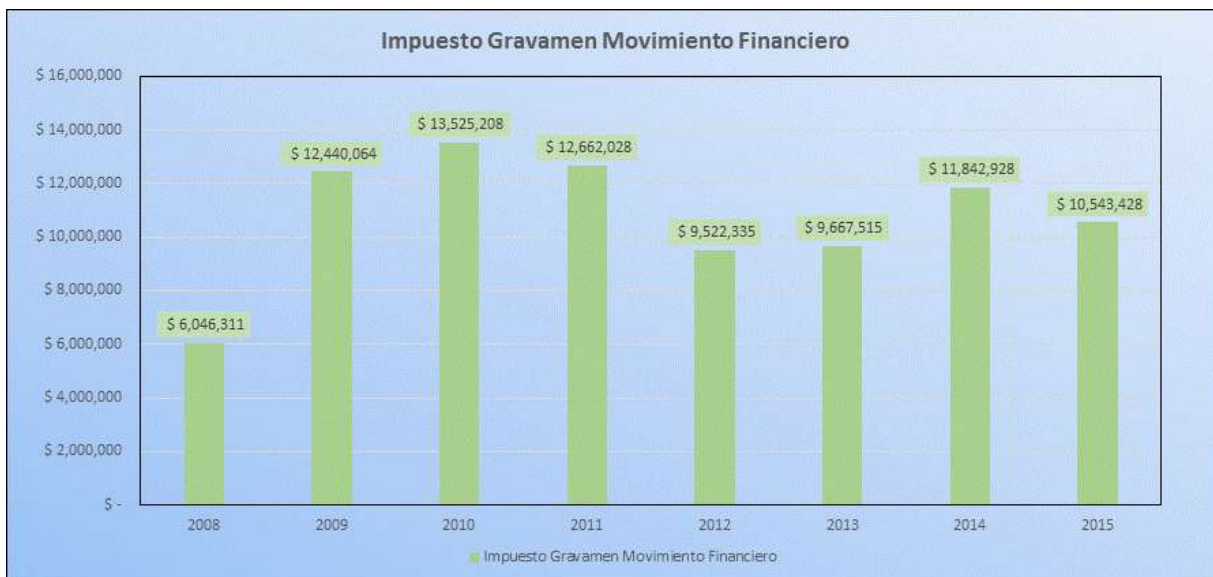
Bogotá y 6 años más tarde en Villavicencio, se caracteriza por producir alimentos de primera calidad, prestar un servicio extraordinario, gracias al equipo de trabajo humano competente, buscan la satisfacción de los clientes, tomando como estrategia principal el mejoramiento continuo de los estrictos estándares de higiene en un ambiente agradable, familiar y a un precio justo.

Está comprometido con ofrecer un producto diferente en la categoría de comida china, brindando variedad y alternativas a precios razonables en el menú, el servicio está orientado a brindar una experiencia agradable en espacios modernos, cómodos con una atención ágil y cálida, manteniendo el liderazgo en la categoría de comida china para ser reconocidos por altos estándares de calidad y servicio, buscando tener presencia de la marca en todo el territorio nacional.

Se tomó como muestra “La Compañía Productora de Alimentos SAS”, para identificar el comportamiento económico que ha tenido el Impuesto Gravamen al Movimiento Financiero, en el cual se evidencia una contribución total por valor de \$86.249.816, en un promedio por año de \$10.781.227, donde su punto más elevado se evidencia en el año 2010, por valor de \$13.525.208 y su punto más bajo en el año 2008, representado por \$6.046.311 (ver gráfica 4). En el año 2008 la llamada crisis alimentaria, se ratificó como una de las manifestaciones de la crisis de capital, las principales manifestaciones del derecho a la alimentación como un derecho de mercado, son entre otras la incorporación de elementos propios del proceso industrial de producción de mercancías, al proceso de producción de alimentos, la concentración empresarial en el sistema, la alta concentración de la tierra y la afectación de derechos económicos, sociales y culturales de poblaciones altamente vulnerables como las mujeres y los habitantes de áreas rurales, lo que origino en la empresa un alto impacto económico puesto que fue difícil para conseguir la materia prima para la producción de los alimentos.

La compañía ha mantenido la contribución del Impuesto Gravamen al Movimiento Financiero con un comportamiento muy paralelo durante los ocho años, para el año 2012 y 2013 la contribución se fijó en \$9.522.335 y \$9.667.515 respectivamente lo que se comprueba que el pago a sus proveedores aumento en 21% y el pago de cartera del 17%.

## **IMPUESTO GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO GENERADO PARA EL PERIODO 2008 – 2015 COMPAÑÍA PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A.S.**



GRAFICA 4

En la tabla 4, se identifica que para el periodo 2008 al 2015 la empresa incurrió en el pago consolidado por gastos bancarios en un total de \$314.164.806 con una equivalencia de ocho años, donde el Impuesto Gravamen a los Movimientos Financieros representan un 27% del pago total y los otros gastos bancarios contemplados anteriormente se reflejan en un 73%, donde los gastos bancarios totales representan un promedio para los ocho años de \$39.270.600 y el promedio durante para el Impuesto Gravamen Movimiento Financiero durante los ocho años es de \$10.781.227.

**PAGO CONSOLIDADO POR GASTOS BANCARIOS PERIODO 2008 AL 2015  
COMPAÑÍA PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A.S.**

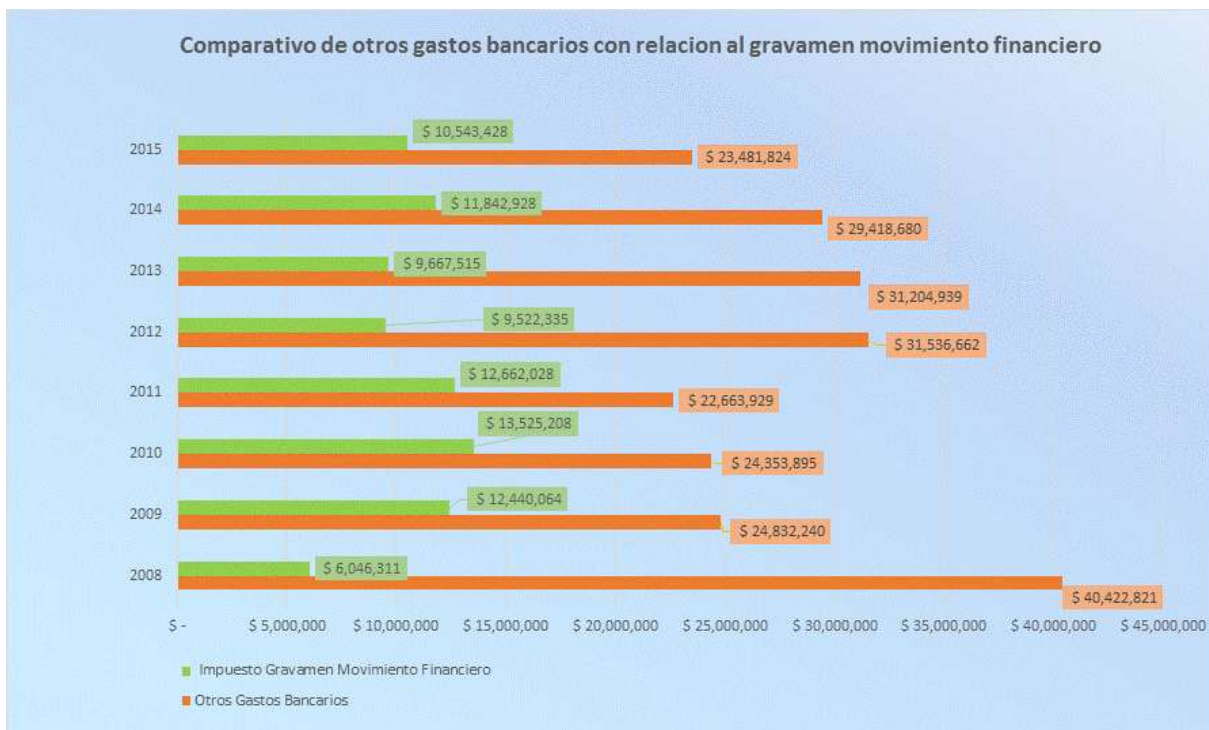
CONCEPTO	VALOR PERIODO 2008 - 2015
Otros Gastos Bancarios	\$ 227,914,990
Impuesto Gravamen Movimiento Financiero	\$ 86,249,816
<b>TOTAL</b>	<b>\$314,164,806</b>

TABLA 4

En la gráfica 5, se expresa la comparación del gasto financiero total por año y el gravamen a los movimientos financieros durante el periodo de 2008 al 2015, se detalla que está muy paralelo en el valor que ha incurrido y cancelado la compañía por concepto de gastos bancarios, comisiones, intereses, diferencia en cambio, y los descuentos comerciales condicionados, donde el pico más elevado en otros

gastos bancarios se refleja en el año 2008 por valor de \$40.422.821 seguido por el de mayor impacto en el año 2012 representado en \$31.536.662, para el año 2008 los gastos bancarios fueron bastante representativos debido a la crisis alimentaria por la que atravesó el país y lo complicado que fue adquirir los suministros de materia prima para la producción, se importó el 83% para poder cumplir las metas y el posicionamiento de mercado que se había proyectado.

**COMPARATIVO OTROS GASTOS BANCARIOS CON RELACION AL  
GRAVAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO PERIODO 2008 AL 2015 COMPAÑÍA  
PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A.S.**



**GRAFICA 5**

Analizando la tabla 5, el valor generado por el impuesto del gravamen al movimiento financiero durante este periodo de ocho años y generando la hipótesis que la compañía no tuviera que contribuir con el pago de este impuesto, sino que el capital recaudado lo destinaran en una inversión a término fijo para generar una rentabilidad a través de un CDT a 90 días, con una tasa ponderada por monto de las captaciones calculado con la tasa de captación al 31 de diciembre de cada año correspondiente se obtendría la siguiente rentabilidad:

**RENTABILIDAD HIPOTETICA PERIODO 2008 AL 2015 COMPAÑÍA  
PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A.S.**



<b>AÑO</b>	<b>Impuesto Gravamen Movimiento Financiero</b>	<b>Tasa de Captacion a Diciembre 31</b>	<b>Rentabilidad Obtenida</b>
<b>2008</b>	\$6,046,311	10.12%	\$611,887
<b>2009</b>	\$12,440,064	4.12%	\$512,531
<b>2010</b>	\$13,525,208	3.50%	\$473,382
<b>2011</b>	\$12,662,028	5.12%	\$648,296
<b>2012</b>	\$9,522,335	5.22%	\$497,066
<b>2013</b>	\$9,667,515	4.06%	\$392,501
<b>2014</b>	\$11,842,928	4.34%	\$513,983
<b>2015</b>	\$10,543,428	5.24%	\$552,476
<b>Total</b>	<b>\$ 86,249,816</b>		<b>\$4,202,121</b>

TABLA 5

El capital total generado por rentabilidad hipotética de acuerdo a lo estipulado para tasas de captación del Banco de la Republica durante este periodo de 2008 al 2015 sería de \$4.202.121, lo que corresponde a un 1.07% con relación al total cancelado por el gravamen al movimiento financiero acumulado de \$86.249.816.

Si se hubiese tenido este ingreso por concepto de intereses la compañía evidenciaría un mejor beneficio flujo de efectivo, a través del pago oportuno a sus proveedores, bonificaciones e incentivos para el personal de atención al cliente en los puntos de venta directo y el mejoramiento de procesos productivos con capacitación al personal.

El Impuesto del Gravamen al Movimiento Financiero es una de las deducciones contempladas en el Impuesto de Renta y Complementarios donde se evidencia el reflejo directo de esta erogación de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 115 del E.T., que es aquella en que contribuye al desarrollo de la actividad económica de la compañía, aunque es difícil de asociarse directamente con la adquisición o producción de la misma.

Dando cumplimiento en lo establecido en el Estatuto Tributario en el Artículo 115, para que este impuesto sea deducible en un 25% el gravamen a los movimientos financieros, no es necesario que exista relación de causalidad entre el impuesto y la actividad generadora de renta de la compañía, para el periodo que estamos analizando su descuento total sería de \$29.575.922 de los \$86.249.816 generados. (ver gráfico 6)

**DEDUCIBLE DE ACUERDO AL ART 115 ESTATUTO TRIBUTARIO PERIODO  
2008 AL 2015 COMPAÑÍA PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A.S.**



GRAFICA 6

De igual forma es deducible el 25% del Impuesto Gravamen a los Movimientos Financieros lo efectivamente pagado, como lo evidenciamos en la tabla 6, aunque no guarde relación de causalidad con la actividad productora de renta. A partir del año gravable 2013 será deducible el 50%. Para efectos de su deducción debe estar debidamente certificado, por la entidad de quien lo retiene.

#### VALOR TRIBUTADO VS VALOR DEDUCIBLE DE ACUERDO AL ART 115 E.T. PERIODO 2008 AL 2015 COMPAÑÍA PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A.S.

AÑO	Impuesto Gravamen Movimiento Financiero	Valor Deducible Art. 115 E. T.
<b>2008</b>	\$6,046,311	\$1,511,577.73
<b>2009</b>	\$12,440,064	\$3,110,016.00
<b>2010</b>	\$13,525,208	\$3,381,301.91
<b>2011</b>	\$12,662,028	\$3,165,506.92
<b>2012</b>	\$9,522,335	\$2,380,583.85
<b>2013</b>	\$9,667,515	\$4,833,757.54
<b>2014</b>	\$11,842,928	\$5,921,463.96
<b>2015</b>	\$10,543,428	\$5,271,713.92
<b>Total</b>	<b>\$ 86,249,816</b>	<b>\$29,575,922</b>

TABLA 6

La compañía para minimizar la generación del gasto de este gravamen al movimiento financiero ha establecido acogerse al beneficio que salió a partir del 1 de enero de 2015, donde no tienen Gravamen a los movimientos financieros los retiros realizados en las cuentas de ahorro durante el mes, hasta por un monto

acumulado igual o menor a \$9.897.650 (nueve millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta pesos), radicado la solicitud de exoneración en nuestro proveedor bancario principal.

## **8) CONCLUSIONES**

El impuesto del gravamen al movimiento financiero es una tributación establecida en Colombia desde noviembre de 1998, es un gravamen que se aplica al retiro de fondos de las cuentas corrientes y de ahorro, este se implementó como medida de freno a la recesión económica y a la consecución de recursos para apoyar catástrofes nacionales, en su comienzo el Estado estipulo que era una erogación medida y temporal, premisa que no se ha cumplido en su totalidad puesto que se ha impuesto como un puente para imponerlo definitivo y en vez de disminuir ha aumentado progresivamente durante estos años.

El estado colombiano a través de diferentes reformas tributarias ha logrado que esta tributación tenga una relevancia importante en el presupuesto general de la nación dejando de lado, el completo estudio con relación al impacto económico y social, ha generado un desequilibrio para muchas compañías, que aún no se han podido nivelar y ser competitivas en los diferentes sectores del país, se evidencia con este análisis que los Empresarios están acarreado las consecuencias de la imposición de gravamen a los movimientos financieros, incluso con la presión del sector financiero y estatal durante este periodo.

Aunque resulte incomprensible que un impuesto presente ventajas en una economía como la nuestra, desde el análisis de las COMPAÑIAS INDUSTRIA DE CAJAS Y CAJITAS S.A.S. y PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A.S, el gravamen al movimiento financiero presenta un beneficio bastante alentador para el estado en cuanto a la facilidad para la recaudación de los recursos, lo que permite contar con una mayor liquidez y de manera casi inmediata para el cubrimiento de los proyectos para el cual se adjudicó su destinación, de igual forma contribuye de forma positiva para los empresarios en un alivio económico minoritario dada la posibilidad de la reducción de una parte con relación al impuesto de renta y complementarios, de acuerdo a lo certificado por las entidades bancarias, lo cual disminuye en una parte significativa el riesgo de brindar información poco confiable o de evadirlo, su administración está asignada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, quien es el ente encargado de su recaudo y estricto cumplimiento.

Por otra parte, tenemos también las inconformidades que genera la tributación de este impuesto debido al análisis que hemos realizado, se considera que ha sido un

impuesto antiético y poco equitativo, que ha afectado considerablemente el acceso de la población informal colombiana al sistema financiero, aumentando el uso de efectivo, generando más costos para las empresas, exposición a la delincuencia común por parte del robo, ellos aseguran que no están obligados a presentar declaración de renta y complementarios por lo cual nunca verán su retribución de manera directa.

En las COMPAÑÍAS INDUSTRIA DE CAJAS Y CAJITAS S.A.S. y PRODUCTORA DE ALIMENTOS S.A.S podemos ratificar que, para un país como Colombia, se ha dejado de lado la industria para que este sea el motor de desarrollo, que genere una economía más sólida, y se ha enfocado en el sector de servicios en el que los bancos juegan un papel fundamental en el crecimiento económico y en la toma de decisiones políticas y tributarias basado en la fuerza que siempre ha tenido su gremio, permitiéndoles un crecimiento eficaz.

Darle continuidad al Impuesto Gravamen al Movimiento Financiero, ha sido la forma en la que el Gobierno ha logrado superar las crisis económicas durante los últimos años a través de la inversión social, pero también el gasto para las empresas es bastante representativo lo que genera deficiencias en los flujos de efectivo, el pago inoportuno a proveedores y acreedores, el no tener políticas óptimas para el personal de la compañía, debido a la baja rentabilidad y el limitado acceso para el mejoramiento de procesos productivos a través de la adquisición de maquinaria y la capacitación para el personal.

## REFERENCIAS

*Valero, H. (2007). Generalidades del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) en Colombia. Oficina de Estudios Económicos. DIAN.*

*Gamarra, A. (2001). La banca central en Colombia. Revista Credencial. Bogotá D.C. Banco de la República.*

*Gomez, L. (2007). Constitución Política de Colombia. Bogotá D.C, Norma. Ediciones.*

*Escobar, S. (2003). El impuesto Tobin, un impuesto sobre las transacciones. Marzo 10, 2016, de Centro de Investigación de Política Económica Sitio web: <http://www.voltairenet.org/article142461.html?bitstream/10654/11525/1/pdf>.*

*Gamarra, A. (2001). La banca central en Colombia. Revista Credencial. Bogotá D.C. Banco de la República*

*Estatuto Tributario 2016*

*Estados Financieros, Industria de cajas y cajitas SAS*

*Estados Financieros, Productora de alimentos SAS*